

CORTE SUPREMA

Caratulado:

/SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

Rol:

44786-2025

Fecha de sentencia:	14-11-2025
Sala:	SEGUNDA, PENAL
Materias:	Recurso de Amparo
Recurso:	(CRIMEN) APELACIÓN AMPARO
Resultado recurso:	REVOCADA SENTENCIA APELADA QUE
Corte de origen:	C.A. de Valparaíso
Ministro Redactor:	Ministro no Identificado
Rol Corte Apelaciones:	3523-2025
Descriptores:	Racional y justo procedimiento, Autoridad migratoria, Amparos extranjería, Acción de amparo, Criterio de proporcionalidad y razonabilidad, Orden de abandono del país, Servicio nacional de migraciones, Promoción de la obtención de las autorizaciones y permisos de residencia o permanencia, Subcategoría migratoria, Rechazo de solicitud de residencia definitiva
Ministros:	Leopoldo Llanos Sagrista, Manuel Valderrama Rebolledo, Raúl Fuentes Mechasqui, María Gajardo Harboe, Eduardo Gandulfo Ramírez
Cita bibliográfica:	/SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES: 14-11- 2025 ((CRIMEN) APELACIÓN AMPARO), Rol N° 44786-2025. En Corte Suprema. Fecha de consulta: 19-11-2025

Santiago, catorce de noviembre de dos mil veinticinco.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de sus fundamentos tercero y cuarto, que se eliminan.

Y se tiene en su lugar y, además, presente:

1°) Que el artículo 7 de la Ley N° 21.325 dispone que “El Estado promoverá que los extranjeros cuenten con las autorizaciones y permisos de residencia o permanencia necesarios para su estadía en el país, y para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con la Constitución Política de la República, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.”

2°) Que se incumple por la Administración dicha obligación de protección y respeto del derecho a un procedimiento racional y justo, así como de promoción de la obtención de las autorizaciones y permisos de residencia o permanencia, al rechazar la solicitud de residencia definitiva y posterior orden de abandono, mediante Resolución Exenta N 25604936, de 30 de diciembre de 2024, fundado en que el amparado no acompañó un certificado de antecedentes penales debidamente legalizado y/o apostillado, ni certificado que acredite el pago de multa por residencia irregular.

Desde esa perspectiva, no es posible pasar por alto las graves consecuencias que conlleva para el amparado la decisión impuesta por la administración, teniendo especialmente en consideración la grave crisis política e institucional que atraviesa el país de origen de aquél y que repercute negativa y directamente en la celeridad en la obtención de documentación oficial. A ello se adiciona que el amparado ha residido en el país por varios años, cuenta con arraigo familiar y la administración no ha hecho referencia a algún reproche penal cometido dentro del país.

3°) Que por todo lo anterior, la actuación impugnada resulta, en definitiva, ilegal por desproporcionada a la luz de los antecedentes acreditados en esta sede, todos los cuales deben ser reevaluados por la autoridad migratoria para determinar la idoneidad de la medida, motivos todos que llevarán a acoger la acción constitucional deducida, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para restablecer el imperio del derecho.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, se revoca, en lo apelado, la sentencia apelada de 23 de octubre de 2025, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en el Ingreso Corte N°3523-2025, y en su lugar se declara que se acoge el recurso de amparo interpuesto a favor del ciudadano haitiano -----, por lo que se deja sin efecto la Resolución Exenta N°24581619 de 17 de diciembre de 2024, que rechazó la solicitud de residencia definitiva y conjuntamente decretó el abandono del país de la amparada, debiendo la autoridad recurrida continuar con la sustanciación del mentado procedimiento administrativo incoado, otorgando previamente a -----, un nuevo plazo, cuando menos, de ciento veinte (120) días para los efectos de allegar el certificado de antecedentes penales debidamente legalizado y/o apostillado y de acompañar el certificado que acredite el pago de la multa por concepto de residir irregularmente.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°44786-2025.